DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI – 3940

SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS

COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

Evento 88380

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: J. MANUEL PALMA V.					**REPORTÓ**
COE:	24	**MOVIL:**	4		Comunidad.
FECHA:	3 de Mayo de 2008	**HORA:**	13:30		

DIRECCIÓN:	Carrera 18 I Bis # 74 C – 37 Sur	**ÁREA DIRECTA:**			100 m²		
BARRIO:	Naciones Unidas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			2		
UPZ:	67 Lucero	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**NIÑOS**	0
LOCALIDAD:	19 Ciudad Bolívar.	**PREDIOS EVALUADOS**	1				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [x] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

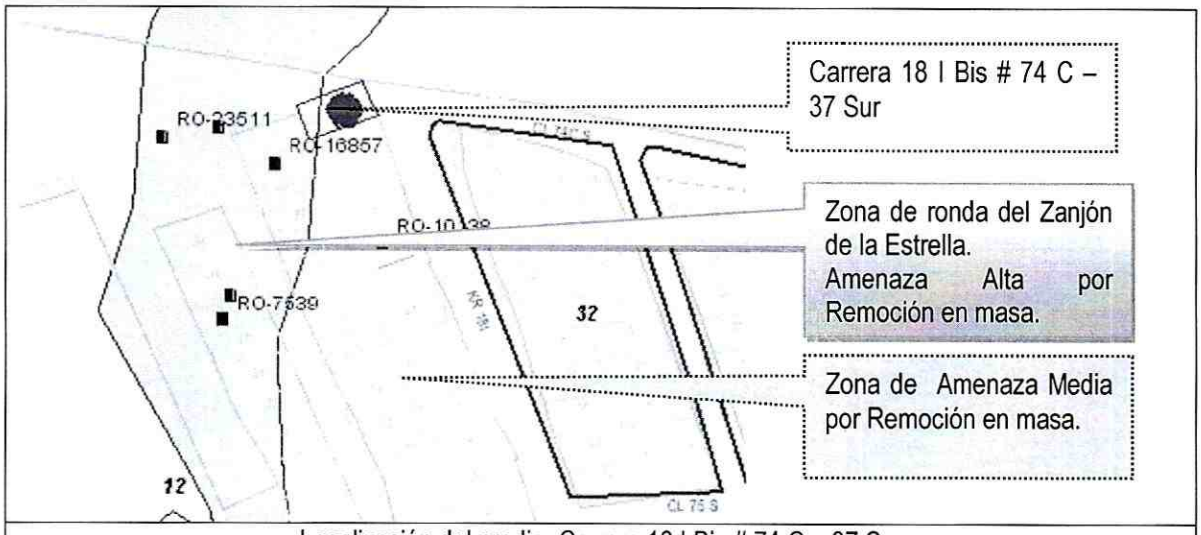
3. ANTECEDENTES

El barrio La Estrella del Sur, donde se encuentra ubicado el predio de la Carrera 18 I Bis # 74 C – 37 Sur, fue legalizado mediante el Acuerdo 1765 de diciembre 13 de 1993 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital-DAPD (Actual Secretaría Distrital de Planeación), para lo cual la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, DPAE, no ha emitido Concepto Técnico de Riesgo.

De acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa y Amenaza por Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la Carrera 18 I Bis # 74 C – 37 Sur (Nueva), presenta Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa y no presenta amenaza por Inundación.

1. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

La vivienda localizada en la Carrera 18 I Bis # 74 C – 37 Sur, construida en un piso, con mampostería parcialmente sin refuerzo en la parte frontal y con madera y material de recuperación en la parte posterior, está siendo afectada en la parte posterior, por una reptación de la capa vegetal, la cual se evidencia por una grieta de tracción de un centímetro de separación y 2 m de longitud en el patio posterior. Las causas aparentemente son un mal manejo de las aguas lluvias, las cuales son arrojadas directamente al escarpe de el Zanjón de la Estrella.



Localización del predio. Carrera 18 I Bis # 74 C – 37 Sur

REGISTRO FOTOGRÁFICO.

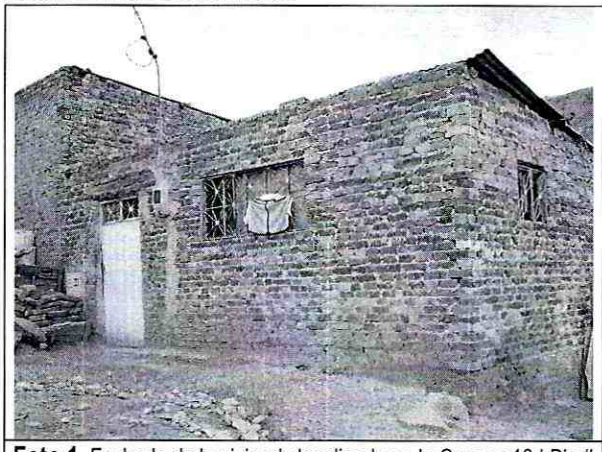


Foto 1. Fachada de la vivienda localizada en la Carrera 18 I Bis # 74 C – 37 Sur



Foto 2. Vista al interior de la vivienda, se aprecia la grieta de tracción.



Foto 3. Vista al exterior de la vivienda, se aprecia la reptación del suelo.



Foto 4. Vista de una reptación anterior, se aprecia una diferencia en altura de 30 Cm.

5. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN PREDIO
1	Nicanora González Cortes	Carrera 18 I Bbis # 74 C – 37 Sur	5992968	3	1	1	Grietas de tracción en el patio posterior de la vivienda.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

6. AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)
Posibles desprendimientos de la estructura en madera de la parte posterior, con avance progresivo de la pérdida de verticalidad la cual puede llevar al colapso la parte posterior de la vivienda.

8. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual de la casa con nomenclatura Carrera 18 I Bis # 74 C – 37 Sur.
Se emitió la restricción parcial de uso, con Acta # 002198 del dia 3 de Mayo de 2008, a la Sra. Nicanora González con CC. 28.029.132 hasta tanto se garanticen las condiciones de habitabilidad y estabilidad de la edificación.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Se concluye que el piso de la parte posterior de la casa localizada en la Carrera 18 I Bis # 74 C – 37 Sur, Barrio Naciones Unidas, a orillas del Zanjon de la Estrella, está sufriendo un proceso de reptación, la cual afecta en el corto plazo la habitabilidad y la estabilidad de construcción en madera y teja de cinc; La Construcción en mampostería sin refuerzo localizada en la parte frontal del predio, no presenta afectaciones que comprometan la habitabilidad ni la estabilidad en el mediano plazo.

2. Se recomienda adelantar por parte del Sra. Nicanora González, responsable y/o propietario del predio ubicado en la Carrera 18 I bis # 74 C – 37 sur, el cumplimiento de restricción de uso impartida en el Acta # 002198 del día 3 de Mayo de 2008, y el mantenimiento preventivo correspondiente, con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

3. Al responsable y/o responsables del predio en comento, consultar la reglamentación urbanística definida para el Barrio donde se ubica el predio en comento, por la Secretaria de Planeación Distrital – SPD (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital), para establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo y de la edificación, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

   En caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el citado predio, se recomienda a los responsables del predio en mención, implementar acciones para el mejoramiento de la calidad de la construcción con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 – Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de

acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

4. A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones pertinentes a fin de que los responsables del predio eliminen las condiciones de riesgo por medio de un adecuado manejo de aguas lluvias, la rehabilitación de pisos y cerramientos del lote. Así mismo, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de la de restricción de uso impartida en el Acta # 002198 del día 3 de Mayo de 2008 y las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes vecinos y transeúntes.

Finalmente, dado que dicha situación se presenta en predios privados, la DPAE está impedida para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de vivienda, por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por los responsables que generaron la situación de emergencia. Así mismo la DPAE no tiene dentro de su competencia la de establecer juicios de responsabilidades sobre intervenciones y/o afectaciones en predios privados

10. ADVERTENCIA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre el evento corresponde a la información suministrada en campo por personal del proyecto.

NOMBRE	J. MANUEL PALMA V.
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202-37224 CND
	Elaboró
NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZÁLEZ
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.
MATRÍCULA	25202 – 73973 CND
	Revisó
Vo. Bo.	**ARQ. JORGE ALBERTO PARDO T.** **RESPONSABLE AREA DE EMERGENCIAS**